

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0194, verbal de petición de herencia de MARIA ESTEFANIA, MARCO ANTONIO y ANGEL AUGUSTO CASTRO ROJAS contra BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Previo a cualquier actuación, procédase por Secretaría a notificar del auto admisorio de la demanda a la aquí accionada, señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ, de manera personal y acatando los lineamientos que al respecto se establecen en la ley 2213 de 2.022 y a la dirección electrónica que para tal efecto ha reportado aquella, castroblancalucia8@gmail.com.

Por medio del Citador adscrito al Despacho remítasele a la accionada la documentación a que hubiere lugar y recuérdesele que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda y ejercer en general su derecho de defensa.

El traslado de la acción y sus anexos deberá realizarse conforme a lo plasmado en el auto del 3 de noviembre de 2.021.

2. Se le advierte a la aquí demandada que deberá actuar en adelante y en lo sucesivo mediante profesional del derecho.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f14db97ada9a2fd6f4f55e67233b7e8060b2d431b61b89dbf4d90a4b5e391a**

Documento generado en 28/09/2022 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>